



14416

SIA
2024 OCT 24 PM 12 01

ACUSE

Asunto: Se emiten Ampliaciones y Correcciones, respecto de la Propuesta Regulatoria denominada: "ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE MÁXIMA VISIBILIDAD DE PRECIOS VIGENTES E IDENTIFICACIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y MÓDULOS DE DESPACHO EN ESTACIONES DE SERVICIO DE EXPENDIO AL PÚBLICO DE GAS NATURAL VEHICULAR, GASOLINAS, DIESEL AUTOMOTRIZ Y GAS LICUADO DE PETRÓLEO".

Ref. 65/0017/300924.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2024.

LIC. EUGENIA GUADALUPE BLAS NÁJERA
Secretaría Ejecutiva
Comisión Reguladora de Energía
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada: "ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE MÁXIMA VISIBILIDAD DE PRECIOS VIGENTES E IDENTIFICACIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y MÓDULOS DE DESPACHO EN ESTACIONES DE SERVICIO DE EXPENDIO AL PÚBLICO DE GAS NATURAL VEHICULAR, GASOLINAS, DIESEL AUTOMOTRIZ Y GAS LICUADO DE PETRÓLEO", así como a su respectivo formulario del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) de impacto Moderado, ambos instrumentos remitidos por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el 30 de septiembre de 2024, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Sobre el particular, se le comunica que derivado del análisis de la información contenida en la Propuesta Regulatoria y su AIR, se determinó la procedencia de la aplicabilidad del procedimiento de mejora regulatoria, ello en virtud de que se constató que conforme a lo previsto en los artículos 23, 25, fracción II; 26, 27, fracción XI; 71, 73 y 75 del Título Tercero, Capítulo III, de la Ley General de Mejora Regulatoria² [LGMR], se cumplen con los supuestos y requerimientos que exige el marco jurídico aplicable en la materia, por lo que se tiene a bien emitir las siguientes:

Ampliaciones y Correcciones

I. Consideraciones respecto al requerimiento de simplificación regulatoria.

Referente al requerimiento de simplificación regulatoria prevista en el artículo 78 de la LGMR, se observó que en el artículo Octavo de la Propuesta Regulatoria señala la "simplificación del tiempo de evaluación del trámite CRE-21-002-B en 1 día." Sin embargo, en el documento "20240927122008_57539_Cumplimiento_art_78_LGMR_Lineamientos_MV.docx", anexo al formulario del AIR esa Comisión señaló que con la finalidad de dar cumplimiento a dicho precepto jurídico se realizaría la simplificación de los trámites CRE-21-002-E y CRE-21-002-G, a saber:

"En este contexto y con el objeto de cumplir con el artículo 78 de la LGMR, la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) presenta a continuación el análisis de costos que implicaría la simplificación de los trámites CRE-21-002-E y CRE-21-002-G:

No.	Descripción	Homoclave	Plazo actual	Plazo final
1	Transporte de Gas Licuado de Petróleo por medio de ductos.	CRE-21-002-E	89 días	86 días
2	Distribución de Gas Licuado de Petróleo por medio de ductos.	CRE-21-002-G	89 días	86 días

¹ www.cofemersimr.gob.mx

² Publicado en el DOF el 18 de mayo de 2018 y su última modificación 20 de mayo de 2021.



Con base en datos de la Comisión Reguladora de Energía, se obtuvo el costo de oportunidad promedio diario, considerado en el documento de Excel "Análisis Costo-Beneficio", por el desempeño de las actividades en materia de distribución por medio de ductos y transporte por medio de ductos, correspondiente a los siguientes valores:

- 1- Solicitud de Permiso en Materia de Gas Licuado de Petróleo. Transporte de Gas Licuado de Petróleo por medio de ductos: \$811,167.42 pesos.
- 2- Solicitud de permiso en materia de gas licuado de petróleo. Distribución de Gas Licuado de Petróleo por medio de ductos: \$2,088,021.26 pesos.

Para calcular el beneficio por la reducción de plazos se multiplica el costo de oportunidad promedio diario de cada actividad por la frecuencia de cada trámite, por los días de reducción del periodo de evaluación, obteniendo los siguientes resultados:

No.	Descripción	Costo por reducir [pesos]
1	Transporte de Gas Licuado de Petróleo por medio de ductos.	$\$811,167.42 * 25 * 3 = \$60,837,556.50$
2	Distribución de Gas Licuado de Petróleo por medio de ductos.	$\$2,088,021.26 * 25 * 3 = \$156,601,594.50$
Total, de la simplificación de trámites		\$217,439,151.00 pesos

Por lo anterior, el costo total de las acciones de simplificación de los trámites presentados tendrá un ahorro total de \$217,439,151.00 pesos.

En ese orden de ideas, se informa a la CONAMER que la estimación de los costos asociados a la Propuesta Regulatoria "ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE MÁXIMA VISIBILIDAD DE PRECIOS VIGENTES E IDENTIFICACIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y MÓDULOS DE DESPACHO EN ESTACIONES DE SERVICIO DE EXPENDIO AL PÚBLICO DE GAS NATURAL VEHICULAR, GASOLINAS, DIESEL AUTOMOTRIZ Y GAS LICUADO DE PETRÓLEO", por la obligación de establecer un tablero de precios y por la identificación de tanques de almacenamiento y módulos de despacho, se obtiene un monto aproximado de: \$216,810,175.52 pesos (detalle en la pestaña "Costos y Beneficios" del documento "AIR_Lineamientos_MV.xlsx").

Conclusión

El beneficio de la simplificación de trámites es mayor al costo regulatorio de la propuesta regulatoria presentada y queda un saldo a favor de la Comisión Reguladora de Energía de \$347,263.54 pesos, mismos que podrán ser utilizados en la expedición de proyectos regulatorios subsecuentes, conforme a lo siguiente:

Beneficio neto por la simplificación de trámites – Costos totales de la implementación de la propuesta:
\$217,439,151.00 - \$ 216,810,175.52 = \$ 628, 975.48 pesos

En este sentido, se observa que la información proporcionada no guarda relación entre sí, ya que hace referencia a trámites diferentes, en la Propuesta Regulatoria al trámite CRE-21-002-B, y en el anexo señalado, a los trámites CRE-21-002-E y CRE-21-002-G; por lo que esa Comisión deberá identificar claramente las acciones de simplificación regulatoria que llevará a cabo para dar debido cumplimiento a lo ordenado en el artículo 78 de la LGMR, con el objetivo de demostrar que dichos ahorros, son superiores a los costos por la emisión de la Propuesta Regulatoria, lo anterior en concordancia con los artículos 7, fracción I, y 8, fracción I, de la LGMR, que prevén como uno de los principios rectores de la política de mejora regulatoria la obtención de "mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social".

En virtud de lo anterior, se queda a la espera de que la CRE proporcione la respuesta a las Ampliaciones y Correcciones solicitadas, con base en la información presentada, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 72 de la LGMR.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre el formulario del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³ y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "Del Análisis de Impacto Regulatorio", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

³ Publicada en el DOF el 5 de febrero de 1917, última modificación publicada el 30 de septiembre de 2024.



Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracción XI, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁴.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional



DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

⁴ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.



Handwritten text at the top right, possibly a date or reference number.

Handwritten text in the center of the page, possibly a signature or name.

Handwritten text at the bottom left corner.

Handwritten text at the bottom center of the page.